127 1419

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. 1303 DE 2019

ENTRE

LAS NACIONES UNIDAS

Y

LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Convenio de Cooperación entre las Naciones Unidas, representadas por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), y la Agencia Nacional de Tierras ANT.

CONSIDERANDO, que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (en lo sucesivo "UNODC") en el marco del proyecto COL/W40 y la Agencia Nacional de Tierras, han acordado celebrar el convenio de cooperación que tiene por objeto la *"Cooperación técnica y económica entre la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito – UNODC y la Agencia Nacional de Tierras – ANT para el fortalecimiento de la política nacional de regularización de la propiedad en zonas vulnerables a la presencia de cultivos ilícitos"*, (en lo sucesivo "**el proyecto**"), el cual se encuentra descrito en el anexo A que forma parte integrante de este Convenio.

CONSIDERANDO, que la Agencia Nacional de Tierras –ANT-, (en lo sucesivo la AGENCIA) ha informado a UNODC que está dispuesta a contribuir con aportes para cubrir los costos del proyecto descrito en el anexo A.

CONSIDERANDO, que UNODC y la AGENCIA han acordado, en virtud de los términos de este Convenio de Cooperación, que UNODC asumirá la responsabilidad de la gestión de los aportes entregados por la AGENCIA para el desarrollo del proyecto.

POR LO TANTO, UNODC y la AGENCIA, mediante el presente Convenio de Cooperación convienen lo siguiente:

Artículo I

1. La **AGENCIA**, bajo las condiciones mencionadas en el numeral 2, realizará aportes a **UNODC** por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (COP$1.500.000.000). UNODC** usará dichos fondos para cubrir los costos del proyecto, según el anexo A. Por su parte, **UNODC** aportará la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (COP$318.584.071),** como cofinanciación, en dinero y especie así: en especie, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTESEIS PESOS M/CTE (COP$265.486.726)**, aporte representado en: (I) Infraestructura instalada; se contará con dos oficinas de campo de UNODC en los departamentos focalizados. (II) Estructuración de los datos geográficos y alfanuméricos

de la base de datos (III) Apoyo administrativo, y en dinero, la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (COP$53.097.345)**.

2. La **AGENCIA**, de acuerdo con el cronograma de desembolsos establecido en el anexo B de este Convenio de Cooperación, depositará el aporte mencionado arriba, en moneda convertible de uso irrestricto, en la cuenta designada por **UNODC** en el anexo B, entendiendo que los desembolsos se harán con antelación a las actividades que serán realizadas.

3. Los fondos antes mencionados serán administrados según los reglamentos y las normas financieras de las Naciones Unidas.

4. Los aportes antes mencionados y las actividades a realizarse serán administradas por **UNODC** de conformidad con las regulaciones, reglas y directrices aplicables de las Naciones Unidas. En consecuencia, se contratará y se administrará el personal; se comprarán equipos, suministros y servicios; y se celebrarán contratos de acuerdo con las estipulaciones de las mencionadas regulaciones, reglas y directrices.

5. Todas las cuentas y los estados financieros serán expresados en dólares de los Estados Unidos de América.

6. Los intereses generados, si se llegaren a presentar, por los fondos antes mencionados serán calculados de conformidad con las reglas y regulaciones financieras de **UNODC** y serán reintegrados por **UNODC** a la Dirección del Tesoro Nacional del gobierno colombiano al vencimiento del Convenio de Cooperación.

Artículo II

1. Los gastos en que se incurra en la realización de las actividades en virtud de este Convenio de Cooperación serán cargados a los aportes señalados en el numera 1 del artículo I.
2. También se debitarán de estos aportes el trece (13%) por ciento para todos los gastos de los servicios de apoyo del programa proporcionados por **UNODC** en la ejecución del convenio de cooperación con los aportes del presente Convenio de Cooperación, de conformidad con las regulaciones, normas y directrices financieras de las Naciones Unidas.

Artículo III

1. **UNODC** comenzará y continuará realizando las actividades que en virtud de este Convenio de Cooperación se generen luego del desembolso de los fondos, de conformidad con el esquema establecido en el Anexo B.
2. **UNODC** no podrá realizar ningún compromiso que supere lo especificado en el presupuesto establecido en el Anexo A.
3. De surgir gastos imprevistos, **UNODC** le presentará a la **AGENCIA** un presupuesto complementario en donde se justifique la necesidad del financiamiento adicional que será

requerido, si la **AGENCIA** está de acuerdo gestionará la respectiva adición. De no existir tal financiamiento adicional, las actividades a ser realizadas en virtud de este Convenio de Cooperación podrían ser reducidas o incluso, de ser necesario, suprimidas por **UNODC**. Bajo ninguna circunstancia **UNODC** asumirá ninguna responsabilidad más allá de los fondos previstos y girados por la **AGENCIA**.

Artículo IV

La propiedad, durante la vigencia del presente convenio de cooperación, de los equipos, suministros y otros bienes adquiridos con los aportes realizados por las partes al presente convenio recaerá en **UNODC**. A la terminación o expiración de este Convenio de cooperación, la propiedad de dichos equipos, suministros o bienes adquiridos con los aportes de la **AGENCIA**, deberán ser trasladados por **UNODC** a la **AGENCIA**.

Artículo V

Las evaluaciones de las actividades pactadas en el presente Convenio de Cooperación, incluyendo una evaluación conjunta por parte de **UNODC** y la **AGENCIA**, serán llevadas a cabo de conformidad con lo previsto el Anexo A.

Artículo VI

Los aportes del presente Convenio de Cooperación una vez transferidos a UNODC estarán sujetos a los procedimientos internos y externos de auditoría establecidos en las regulaciones, reglas y directrices financieras de las Naciones Unidas.

Artículo VII

UNODC presentará a la **AGENCIA** los siguientes estados de cuenta e informes preparados de conformidad con los procedimientos de contabilidad y reportes de las Naciones Unidas:

1. Un informe narrativo mensual y al finalizar el Convenio, sobre la ejecución de las actividades que se derivan del presente Convenio de cooperación, de acuerdo con los manuales y procedimientos de **UNODC**, en el formato que se establezca entre **UNODC** y la **AGENCIA** de conformidad con lo establecido en el Anexo A.

2. Un informe financiero final presentado pasados seis (6) meses a la finalización del Convenio de Cooperación.

Artículo VIII

La fecha de cierre del presente Convenio de Cooperación será el 31 de diciembre de 2020 y entrarán en vigor a partir de la última fecha de firma por las partes y el registro presupuestal.

Al finalizar el plazo del Convenio de Cooperación, los aportes que continúen en poder de **UNODC** serán utilizados para realizar todos los pagos comprometidos y los gastos en que se haya

incurrido, previamente acordados entre las partes. Pasados seis (6) meses de la terminación del plazo pactado, el presente Convenio de Cooperación se liquidará de mutuo acuerdo por las partes, para lo cual la **AGENCIA** preparará el documento correspondiente.

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado y/o prorrogado por mutuo acuerdo expreso entre las partes, para lo cual se firmará el documento correspondiente, con excepción del objeto del presente Convenio de Cooperación.

Artículo IX

El presente Convenio de Cooperación podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante la notificación previa por escrito a la otra parte, con una antelación no inferior de noventa (90) días, invocando algunas de las causales previstas en el Anexo A, sujeto a que continúe vigente el artículo X para los propósitos allí estipulados.

Artículo X

A la terminación o expiración del presente Convenio de Cooperación, en virtud del artículo VIII, IX o XIX, los aportes de la **AGENCIA** permanecerán en poder de **UNODC** hasta tanto todos los gastos acordados entre las partes, en que se haya incurrido hayan sido cubiertos por tales aportes. En adelante, cualquier saldo remanente será reintegrado de la manera indicada por la **AGENCIA**.

Cualquier disputa que surja entre las partes en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del Convenio de Cooperación, incluyendo su validez o terminación, o relacionado con cualquier acuerdo adicional que pueda surgir de éste y que no sea solucionada amistosamente, podrá por acuerdo entre las partes ser referida a arbitraje definitivo y obligatorio, de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI vigentes en la fecha en que se firma el presente Convenio de Cooperación.

Artículo XI

Con el fin de implementar el presente Convenio de Cooperación, las partes tendrán las obligaciones señaladas en el anexo A.

Artículo XII

Para la implementación del presente Convenio de Cooperación se establecerá un Comité Técnico Operativo conformado por los delegados que designen las partes de conformidad con lo establecido en el Anexo A del presente Convenio de Cooperación.

Artículo XIII

Ninguna de las Partes utilizará el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte, sus subsidiarias y/o afiliadas, o cualquier abreviatura de la misma, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, sin la autorización expresa, previa y por escrito de la parte. En ningún caso la autorización dada por **UNODC** se puede conceder para fines comerciales.

La **AGENCIA** reconoce que conoce el estatus internacional, independiente e imparcial de la ONU incluida **UNODC** y reconoce que sus nombres y emblema no pueden asociarse con ninguna causa política o sectaria o utilizarse en una de manera que sea incompatible con el estatus de la ONU.

Artículo XIV

Las Partes reconocen y aceptan que la **AGENCIA** es una entidad separada y distinta de las Naciones Unidas, incluyendo UNODC. Los empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de la **AGENCIA**, incluido el o los designados por la **AGENCIA** para llevar a cabo cualquiera de las actividades del proyecto en virtud del presente Convenio de Cooperación, no se considerarán en ningún aspecto como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de las Naciones Unidas, ni ninguno de los empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de UNODC podrán ser considerados, en ningún aspecto o para cualquier propósito, como empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliadas de UNODC.

Artículo XV

(I) Todos los derechos de propiedad intelectual derivados del presente Convenio de Cooperación serán de la **AGENCIA**;

(II) En la medida en que **UNODC** necesite utilizar cualquiera de los materiales derivados del Convenio de Cooperación, la **AGENCIA** otorgará a **UNODC** una licencia permanente, irrevocable y gratuita, no exclusiva y no transferible para usar, reproducir, adaptar, modificar y comunicar el material, para los efectos del presente Convenio de Cooperación;

Artículo XVI

El presente Convenio de Cooperación no podrá ser cedido por las partes. La cesión que haga cada parte sin el consentimiento de la otra no será oponible y dará lugar a la terminación unilateral del Convenio de Cooperación.

Artículo XVII

El manejo de la información estará sujeto a las políticas de confidencialidad de cada una de las partes.

Antes de divulgar a terceros documentos internos o documentos que por su contenido o las circunstancias de su creación o comunicación deban ser considerados confidenciales pertenecientes a la otra parte, la parte reveladora obtendrá el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Sin embargo, la divulgación que una Parte haga de los documentos internos y/o confidenciales de la otra parte a una entidad que la controle o por requerimiento de autoridad administrativa o judicial competente, no se considera una revelación a un tercero, y no requerirá autorización previa.

Artículo XVIII

La ley aplicable a la suscripción, interpretación y ejecución de este Convenio de Cooperación serán las normas, manuales y procedimientos de **UNODC**.

Artículo XIX

En caso de que **UNODC**, fuese cerrada o trasladada de Colombia, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Cooperación siempre y cuando dé aviso oportuno y por escrito a la **AGENCIA,** procediendo de manera inmediata a la liquidación del presente Convenio de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el artículo X.

Artículo XX

Nada de lo contenido en el presente Convenio de Cooperación será considerado como un desistimiento, expreso o implícito, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, los suscritos, con plena autorización, firman el presente Convenio de Cooperación, en dos (2) originales.

REALIZADO en Bogotá D.C. – Colombia, el 16 DIC 2019

Por Naciones Unidas

UNODC

.....

PIERRE LAPAQUE
Representante UNODC
Colombia

Por la AGENCIA

.....

CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE
Secretario General

ANEXO A

1. ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad" adoptado mediante la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, fraguó como objetivo sentar las bases de la legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto a largo plazo con el que Colombia alcance los objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

Cabe precisar que uno de los ejes centrales del Plan de Desarrollo 2018 – 2022, es el agro, por ello determina como estrategia para el mejoramiento de las condiciones de los pobladores campesinos, incrementar los títulos que otorgan acceso a tierras de 17 mil a 24 mil. Esto mediante la reglamentación de uso y beneficios de la tierra, así como el diseño de procedimientos que permitan mayor agilidad en los tiempos de respuesta dando como resultado la formalización de los predios rurales y que haga efectivo el cumplimiento de la función social de la propiedad en el campo. Siguiendo el objetivo de crear las condiciones para que la tenencia de la tierra y la planificación de la producción agropecuaria promuevan el progreso en el campo.

Así mismo por medio del Plan Desarrollo Nacional 2018 – 2022, se crean las condiciones que permitan la aclaración de los entornos reales del territorio, mejorar la intervención institucional, suministrar la prestación de bienes necesarios para acceder a la tierra, y promover un ordenamiento de la tenencia del mismo que otorguen mayor desarrollo agropecuario, igualmente la inclusión productiva y la seguridad jurídica en las áreas rurales, generando mayor estabilidad económica y legalidad en la formalización de la tierra.

Adicional a lo precitado en el Plan de Desarrollo 2018 – 2022, el Gobierno Nacional pondera el papel de las mujeres rurales como uno de los principales actores de la evolución del campo. Por lo cual robustecerá su inclusión en los programas de acceso y formalización de tierras, aumentando de 8 mil a 12 mil los procesos de las mujeres beneficiadas.

De igual modo en cumplimiento de los postulados y fines constitucionales relacionados con el cometido estatal de garantizar el acceso progresivo a la propiedad, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 consagró el "II Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad", encauzado al desarrollo del campo a partir de la implementación de mecanismos de acceso a tierras que permitan una distribución equitativa de las mismas, propósito inscrito dentro la estrategia 5 "Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural."

Adicionalmente, este documento señala en la Sección I "Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia", que serán beneficiarios del régimen de titulación del que trata este artículo, quienes cumpliendo con los requisitos previstos para el efecto por el Decreto Ley 902 de 2017 "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para acceso y formalización y el fondo de tierras"., además ostenten

las siguientes condiciones: i) hombres y mujeres campesinos que no sean propietarios de tierras y que tengan tradición en las labores rurales; ii) que se hallen en condiciones de pobreza o marginalidad y; iii) deriven de las actividades agropecuarias la mayor parte de sus ingresos.

Cabe precisar que en Colombia durante muchos años se ha presentado una problemática frente a los derechos de la tierra, la ilegalidad, el conflicto armado, presencia de cultivos ilícitos pobreza y desigualdad, estas condiciones persisten en zonas rurales y predominan aún más en las regiones afectadas por cultivos ilícitos.

En este sentido, la regularización de la propiedad de la tierra rural no resuelve totalmente el problema, pero se configura como la principal condición en materia de reforma rural integral para posteriormente generar entornos de legalidad y emprendimiento que permiten mejorar bienestar en las comunidades allí presentes.

Las limitaciones para regularizar la tierra de forma organizada y masiva, aunado los altos índices de violencia, han contribuido al despojo y abandono de tierras, al igual que al cambio de vocación agrícola de las familias campesinas, involucrándolas en el circuito de los cultivos ilícitos.

Avanzar en la formalización de predios rurales en Colombia, en donde más del 50% de los predios son ocupados de manera informal , constituye un gran reto, por lo que no es una cuestión que pueda ser resuelta a través de un apoyo aislado en pilotos municipales del territorio nacional, siendo este el motivo por el que el acceso a la tierra se ha transformado de una política pública y una función legal, cuyo direccionamiento le ha sido asignada a la Agencia Nacional de Tierras.

En este contexto, es necesario, urgente y prioritario apoyar los procesos de acceso a tierras de la población ubicada en zonas vulnerables a la presencia de cultivos ilícitos, como eje importante para la transición hacia la cultura de la legalidad y estrategia de arraigo, sentido de pertenencia y disminución del riesgo de resiembra de plantaciones ilícitas.

La regularización de la propiedad rural desde la Agencia Nacional de Tierras va encaminada al acceso y formalización de la propiedad rural garantizando a los pobladores rurales seguridad jurídica en los derechos sobre inmuebles a través del otorgamiento de un título constitutivo de propiedad que corresponda a la forma de propiedad de que se trate, de origen público o privado, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos, tal como se desprende del artículo 64 de la Constitución Política de 1.991; precepto constitucional, que se ha visto limitado por los fenómenos como la presencia de grupos armados ilegales, siembra de cultivos ilícitos, violencia, desplazamientos masivos y la incorporación de población al circuito económico de producción, comercialización y/o distribución de productos asociados al narcotráfico.

Los costos sociales, económicos y ambientales generados por el aumento de los cultivos ilícitos y con ello la producción y tráfico de estupefacientes, hacen evidente la necesidad de ofrecer alternativas integrales que sean de interés para la población rural, y que permita retomar el enfoque lícito en la actividad agraria, en condiciones dignas, respetando los derechos humanos y ofreciendo la oportunidad de mejores condiciones de vida. En este sentido, una respuesta interinstitucional, multidisciplinaria, diferencial, coordinada y sostenible, es pertinente, porque posibilita la confluencia de servicios del Estado en los territorios que presentan necesidad de desarrollo y atención.

La evidencia derivada de los análisis en zonas con alta incidencia de cultivos ilícitos, indica que predomina la informalidad de la tenencia de la tierra como efecto causado por el fenómeno de recepción poblacional y expansión de la frontera agrícola, teniendo como eje la existencia de núcleos de producción de plantaciones ilícitas. El escenario de la informalidad de la tenencia, población flotante y colonización de baldíos limita las acciones de control sobre los inmuebles, tales como la extensión de dominio, la realización de inversiones estatales, o el acceso a fuentes de financiamiento públicas o privadas, como estrategia de fomento de actividades rurales lícitas.

En los últimos años se ha configurado un escenario de transición en la estrategia de luchas con implicaciones directas en la dinámica de los cultivos ilícitos, en la que Colombia y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a través de la implementación del Programa Mundial de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (ICMP), que tiene por objeto monitorear la extensión y evolución de los cultivos ilícitos.

Actualmente el Programa está presente en diferentes países latinoamericanos entre ellos Colombia para cultivos de coca, el cual tiene por objetivos establecer las metodologías para la recolección y análisis de datos de cultivos ilícitos, con el propósito de incrementar la capacidad de los gobiernos para monitorear cultivos ilícitos en sus territorios y asistir a la comunidad internacional en el monitoreo de la extensión y evolución de estos dentro del contexto de la estrategia de eliminación adoptada por los Estados Miembros en Plan de Acción 53 de la Comisión de Drogas de las Naciones Unidas, en marzo de 2009.

UNODC apoya el monitoreo de cultivos de coca en Colombia desde 1.999; por medio del Sistema de Implementación de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI), que le ha permitido a Colombia contar con información confiable para monitorear y analizar la dinámica de impacto de los cultivos ilícitos, la situación socioeconómica de las comunidades vulnerables suministrando información confiable para la toma de decisiones de las instituciones para prevenir y combatir la cultura de la ilegalidad adoptada por los Estados dentro de las cuales se encuentra Colombia.

De acuerdo con el informe dentro del marco del proyecto SIMCI denominado "Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2018", presentado por UNODC se indica:

(…) "Colombia logró detener la tendencia en 2018. Aunque los cultivos permanecen en la parte más alta de la serie histórica (169.000 ha), la estabilización entre 2017 y 2018 (reducción del 1,2 %) representa una oportunidad para revertir las tendencias. El análisis geográfico muestra que la afectación por cultivos de coca sigue incrementando en algunos territorios, pero se reduce en otros, generando un efecto de "balance". Nueve departamentos mostraron cambio hacia la reducción, de los cuales vale la pena destacar Nariño, Putumayo, Meta, Chocó y Amazonas, donde se logra una reducción de más de 11.000 ha; no obstante, esta fue compensada por un incremento de 9.000 ha en Norte de Santander, Bolívar y Cauca." (…)

Esto ha creado la necesidad por parte del Estado de establecer políticas tendientes a reducir de forma integral el cultivo, la producción, distribución, comercialización y productos asociados al narcotráfico.

En la actualidad, el Estado colombiano está concentrando sus esfuerzos en una estrategia centrada en la sustitución de cultivos y trasformación del territorio, que integra la formalización de la tierra como la solución al problema de cultivos ilícitos, denominada "Formalizar para sustituir".

La regularización de tierras en zonas afectadas por cultivos ilícitos ha surgido como una de las herramientas más eficaces para la mitigación de esta problemática, teniendo en cuenta que permite generar arraigo, apertura y acceso a créditos bancarios para el desarrollo rural, valoriza la propiedad y permite el acceso a programas del gobierno nacional, entre otros.

No obstante, la sostenibilidad de dichas estrategias debe ser evaluada en diferentes fases dadas las dinámicas que plantea el problema de las drogas y su capacidad de incidir negativamente en las iniciativas de desarrollo territorial; así entonces es oportuno analizar el impacto de la estrategia de regularización sobre la incidencia de cultivos ilícitos.

En este contexto, la Agencia Nacional de Tierras pretende materializar el reconocimiento de los derechos sobre la tierra y avanzar en la transformación de las regiones más vulnerables. En consecuencia, el acceso a tierras contribuye a controlar la expansión de cultivos ilícitos, el cual ha sido identificado como uno de los mayores factores de impacto para iniciar el tránsito hacia la legalidad.

El proyecto de inversión denominado "Dotación de tierras para garantizar los mecanismos de acceso a sujetos de reforma agraria a nivel nacional" que prevé desarrollar la Agencia Nacional de Tierras en la vigencia 2019, señalan que el Gobierno Nacional a través de la Política Pública del sector rural pretende: "Gestionar el acceso a la propiedad de la tierra, mediante la adjudicación, regularización y formalización de tierras baldías de la nación y bienes fiscales patrimoniales.".

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Acceso a Tierras pretender cumplir con el objetivo de su proyecto de inversión correspondiente a "Garantizar el acceso a la propiedad pública rural mediante el mejoramiento de los mecanismos de administración y de los sistemas de dotación de tierras, coadyuvando en el mejoramiento de la calidad de vida de los sujetos de reforma agraria, en el marco en la ley, que incluye los regímenes especiales de adjudicación", alcanzando el siguiente resultado: Generar lineamientos y ejecutar procedimientos para administrar los bienes fiscales patrimoniales y los baldíos de la Nación.

Así pues, el mencionado proyecto de inversión atiende a la problemática social que persiste alrededor de la cuestión agraria, ceñida a la concentración inequitativa de la tierra en Colombia -expuesta preliminarmente-, consignando la necesidad de promover el acceso a la tierra tanto en zonas focalizadas como no focalizadas.

Esto como un mecanismo de administración de las tierras de la nación que además permitan fortalecer la cohesión social y el empoderamiento y gestión del desarrollo local por parte de las comunidades vulnerables con el amparo de un estado que confía en el desarrollo rural integral, en la coordinación interinstitucional y en la tierra como estrategia para abrir las puertas a nuevas oportunidades de desarrollo por parte de la población rural en el transito que adelantan hacia la legalidad.

Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) trabaja con los Estados y la sociedad civil para prevenir que las drogas y el delito amenacen la seguridad, la paz y las

oportunidades de desarrollo de los ciudadanos. Fomentando la actualización de mejores prácticas internacionales. De acuerdo con ello, su aporte en la ejecución del convenio consiste en: (1) Generar conocimiento sobre la naturaleza, el alcance y las tendencias de la problemática de las drogas y el delito; (2) apoyar la implementación de las convenciones internacionales sobre la materia; (3) orientar políticas y estrategias nacionales de lucha contra las drogas y el delito; (4) desarrollar capacidades nacionales para enfrentar y prevenir la producción, el tráfico, el abuso de drogas y otras manifestaciones del crimen organizado.

Con el fin de alcanzar sus objetivos, UNODC desarrolla una amplia gama de iniciativas, incluidos proyectos de desarrollo alternativo, la vigilancia de cultivos ilícitos y programas de lucha contra el lavado de dinero.

En este sentido la Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, cuenta con la experiencia requerida para el manejo de proyectos que apoyan los procesos de formalización y acceso a la tierra, tal es el caso de los Acuerdos de Cofinanciación número 2008. CF.1800.O1, 2010. CF.18-51 y 2011. CF.18-10, suscritos en el marco del Proyecto AD/COL/J36, con el Departamento de Antioquia. En el marco de estos Acuerdos, en materia de formalización de tierras, se lograron adelantar más de 2.000 procesos de formalización, de los cuales se obtuvieron 1.607 títulos de propiedad debidamente registrados, con los cuales se contribuyó a la legalización de 15.600 hectáreas en 22 municipios del departamento de Antioquia.

En el Convenio de Cooperación Internacional No. 252 de 2013, suscrito entre UNODC y el Ministerio de Justicia y del Derecho, se desarrolló la línea estratégica de *"Apoyo al proceso de formalización de tierras en el marco del desarrollo alternativo mediante el diseño y desarrollo de una metodología para la formalización de la propiedad de la tierra perteneciente a familias ubicadas en territorios beneficiados por proyectos de desarrollo alternativo"*. Con este programa, se beneficiaron más de 2.400 familias en 46 veredas de los Municipios de Los Andes y Linares en el Departamento de Nariño. Se lograron obtener 1.200 títulos de propiedad y se logró disminuir la vulnerabilidad de los territorios a la presencia de cultivos ilícitos de un 54% al inicio del proceso, y a un 30% en la actualidad, incorporando cerca de 3.300 hectáreas a la legalidad.

En el Convenio de Cooperación Internacional No. 112 de 2016 suscrito entre UNODC y la Agencia Nacional de tierras, cuyo objeto es la *"Cooperación técnica y económica entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Agencia Nacional de Tierras, para el fortalecimiento de la política nacional de formalización y acceso a tierras en zonas vulnerables a la presencia de cultivos ilícitos y la promoción y posicionamiento de la presencia y capacidad institucional de la Agencia en el territorio nacional"*, se trabajó con el fin de beneficiar cerca de 7.300 familias en 34 municipios del país, logrando obtener 2.456 títulos de propiedad formalizando cerca de 12.312 hectáreas.

Las anteriores alianzas se desarrollaron en el marco del proyecto COL/K53 suscrito entre UNODC y el gobierno nacional, el cual contemplaba el apoyo al proceso de formalización de la propiedad.

En el Convenio Cooperación Internacional No. 784 de 2018 suscrito entre UNODC y la Agencia Nacional de tierras, cuyo objeto es la *"Cooperación técnica y económica entre la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Agencia Nacional de Tierras, para el fortalecimiento*

de la política nacional de formalización y acceso a tierras en zonas de reserva campesina constituidas y la gestión de procesos comunitarios e institucionales en el territorio de las zonas de reserva campesina constituidas y en proceso de delimitación y constitución: con comunidades vulnerables a la presencia de cultivos ilícitos", se han atendido 1.270 familias pertenecientes a la Zona de Reserva Campesina Perla Amazónica, en el municipio Puerto Asís (Putumayo) y la Zona de Reserva Campesina Valle del Río Cimitarra, municipio Yondó (Antioquia)

En noviembre de 2017, UNODC celebró con el gobierno colombiano el Proyecto COL/ W40, denominado *"Implementación de las estrategias de desarrollo rural, desarrollo alternativo y desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos, en el marco de la estrategia de sustitución de cultivos ilícitos del Acuerdo de Paz"*, mediante el cual *"UNODC apoyará en el desarrollo, la implementación, el monitoreo, el seguimiento y la evaluación de la política de reducción de cultivos ilícitos y fortalecimiento integral de los territorios priorizados por el gobierno de Colombia, en el marco de la implementación del acuerdo de paz, a través de programas de desarrollo rural y desarrollo alternativo"*.

Las acciones de dicho proyecto se agrupan en los siguientes componentes:

Componente 1: Implementación de la estrategia para la reducción de cultivos ilícitos.

Componente 2: Implementación de la estrategia integral para el desarrollo rural territorial e implementación de programas con enfoque territorial y desarrollo alternativo.

Componente 3: Implementación de la estrategia de formalización de la propiedad rural.

Componente 4: Funcionamiento del sistema de monitoreo integrado a la implementación de programas de desarrollo rural con enfoque territorial y desarrollo alternativo.

De acuerdo con lo anterior las actividades de monitoreo incluidas y en las que se enmarca el Convenio de desarrollo alternativo W40 son y se articulan como parte sustancial de la estrategia del sistema de monitoreo integral de cultivos ilícitos que UNODC en Colombia promueve y del cual hacen parte integral las acciones que el Gobierno Nacional desarrolla para reducir este fenómeno.

Esta experiencia específica, sumada a la amplia y reconocida trayectoria de UNODC en el desarrollo de proyectos que permiten la disminución de cultivos ilícitos y del crimen organizado en el territorio nacional, conlleva a que la Agencia Nacional de Tierras considere a UNODC, como su más sólido cooperante para el fortalecimiento de la política nacional de administración de tierras de la nación, en armonía con los mecanismos de prevención y promoción de la cultura de la legalidad.

En el propósito del Gobierno Nacional de lograr una disminución, real y efectiva de los cultivos de ilícito como se enmarca en uno de los pilares de la política pública del Estado colombiano, que busca la legalidad de los cultivos en Colombia, mejorando la calidad de vida y una economía legal en los territorios vulnerables a esta problemática. A través de la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de tierras de la Nación, garantizará el acceso a la tierra para los campesinos que se encuentran que se encuentran en territorios vulnerables.

Por su parte UNODC, desde su mandato propende por orientar políticas y estrategias nacionales de lucha contra las drogas y el delito, lo que demuestra que aunando esfuerzos mediante un convenio de cooperación internacional en la búsqueda de la legalidad por medio de la estrategia de la formalización y acceso a tierras puede propender por un desarrollo socio económico de las regiones afectadas e intervenidas en este esfuerzo conjunto con UNODC conforme a lo enmarcado en la ley 62 de 1973.

El objeto pretendido con este Convenio de Cooperación internacional se enmarca en el alcance perseguido por el proyecto de inversión señalado, vigencia 2019, toda vez que está orientado al desarrollo de procesos de regularización y acceso a tierras.

Con el fin de garantizar el acceso progresivo a la propiedad a favor de la población campesina, la Agencia Nacional de Tierras considera conveniente aunar esfuerzos con una entidad de derecho público internacional, de reconocida idoneidad y experticia técnica en la materia, para lograr impulsar ágil y efectivamente procesos de regularización de la propiedad, en territorios históricamente caracterizados por la presencia de cultivos ilícitos que generan dinámica de violencia y conflicto en los municipios que determine el Comité Técnico Operativo permitiendo de esta manera aportar a la solución de la problemática existente en estos territorios.

Es relevante la celebración de este Convenio de Cooperación, el cual busca desarrollar el siguiente objeto: ***"Cooperación técnica y económica entre la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito – UNODC y la Agencia Nacional de Tierras – ANT para el fortalecimiento de la política nacional de regularización de la propiedad en zonas vulnerables a la presencia de cultivos ilícitos",*** logrando con ello, regularizar la tenencia de mínimo 600 predios, para lo que se requiere contar con un aliado que posea la capacidad técnica e idoneidad suficiente para desplegar una intervención territorial necesaria para desarrollar procesos de acceso de tierras.

Además, la modalidad de cooperación internacional se sustenta en la necesidad de coordinar y enlazar esfuerzos operativos, técnicos, financieros, para la solución de un problema, percibido como común, el cual es imposible afrontar individualmente.

Teniendo en cuenta que el Convenio de Cooperación que se aborda en el presente documento se ejecutará en desarrollo del Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos – SIMCI y en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la contratación de entidades estatales con organismos internacionales, el régimen aplicable al Convenio de Cooperación serán las normas, manuales, procedimientos y reglamentos de UNODC.

2. OBJETO

Cooperación técnica y económica entre la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito – UNODC y la Agencia Nacional de Tierras – ANT para el fortalecimiento de la política nacional de regularización de la propiedad en zonas vulnerables a la presencia de cultivos ilícitos.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Cooperación Internacional se desarrollará de acuerdo con las líneas estratégicas, productos, actividades que se señalan a continuación, según lo establecido en el Convenio Convenio de Cooperación, en el Plan Operativo y cronograma y demás documentos que formen parte del Convenio de Cooperación.

Esta cooperación técnica entre ANT-UNODC para el fortalecimiento de la política pública a través del desarrollo de procesos de regularización de la propiedad en zonas vulnerables a la presencia de cultivos ilícitos se ejecutará mediante la línea estratégica denominada

"Fortalecimiento de la Política Nacional de acceso a tierras".

A continuación, se relacionan las actividades por fases:

FASE	ACTIVIDAD	PRODUCTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE
Alistamiento técnico	Definir las veredas de los municipios focalizados, esto a partir de la implementación de los criterios técnicos y procedimientos de la ANT.	Elaboración y entrega de la cartografía digital generada a partir de los cruces cartográficos, así como, diligenciamiento del formato oficial de la ANT, que contenga los resultados de los cruces de información geográfica para la determinación de las veredas de los municipios seleccionados por el Comité Técnico Operativo.	Cartografía digital que contiene los resultados de los cruces cartográficos para la determinación de las veredas de los municipios seleccionados por el Comité Técnico Operativo.	ANT - UNODC
	Realizar la planificación de actividades con base en las metas establecidas en el marco del Convenio de Cooperación Internacional.	Documento que contiene el desarrollo técnico de la estrategia para el cumplimiento de objeto y metas del Convenio de Cooperación Internacional.	Plan estratégico de la intervención de los procesos de acceso a Tierras en las zonas focalizadas.	UNODC
	Socializar el objetivo del convenio, metodología de trabajo y actividades a desarrollar en las veredas determinadas en los municipios a intervenir	Informe de socialización a los delegados de entidades y potenciales beneficiarios sobre el objetivo del convenio, la metodología de trabajo y las actividades a desarrollar en los procesos de acceso a tierras (incluye registro de asistencia y registro fotográfico).	Documento de socialización que incluya registros de asistencia y fotográfico.	ANT - UNODC
	Capacitación dirigida a los equipos técnicos UNODC en lo relacionado con los procedimientos de la ANT para la ejecución de los procesos de Acceso a Tierras y gestión documental.	Capacitación realizada a los equipos de UNODC en lo relacionado con el proceso de Acceso a Tierras y gestión documental.	Registros de asistencia y material de apoyo.	ANT - UNODC
Línea Estratégica fortalecimiento de la Política Nacional de Acceso a Tierras	Desarrollar procesos de Acceso a Tierras.	Caracterización a los potenciales beneficiarios de las zonas focalizadas a través de la herramienta o insumo dispuesto por la Agencia para tal fin.	Beneficiarios caracterizados (Ficha de Caracterización o FISO).	UNODC
		Procesos de acceso a la tierra de baldíos persona natural, dando cumplimiento a los procedimientos y principios	Expedientes conformados acorde al desarrollo del proceso de baldíos y bajo los lineamientos establecidos por la ANT.	UNODC
		Datos alfanuméricos y geográficos del resultado de los procesos desarrollados de Acceso a Tierras.	Formatos digitales que contienen los datos alfanuméricos y geográficos del resultado de los	UNODC

FASE	ACTIVIDAD	PRODUCTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE
			procesos desarrollados de Acceso a Tierras.	

En relación con las actividades involucradas en cada Fase se precisa lo siguiente:

FASE ALISTAMIENTO TÉCNICO

a) *Definir las veredas de los municipios focalizados, esto a partir de la implementación de los criterios técnicos definidos por las partes en el marco del Comité Técnico Operativo*: Esta actividad se realiza a partir de los cruces cartográficos efectuados por el equipo técnico del Convenio de Cooperación con la finalidad de determinar las restricciones (buffer de hidrocarburos, áreas de minería, resguardos indígenas, grupos étnicos, zonas de reserva forestal, entre otros) en las posibles zonas a intervenir y de esta manera definir las áreas potenciales de intervención. Para el cruce cartográfico y entrega de productos por parte de UNODC a la ANT se realizarán previamente mesas conjuntas de trabajo para la verificación y cumplimiento de los lineamientos del IGAC.

b) *Realizar la planificación de actividades con base en las metas establecidas en el marco del Convenio de Cooperación Internacional*: Esta actividad se realiza con el fin de determinar el procedimiento de ejecución del objeto del Convenio de Cooperación en las áreas definidas que cumplieron los criterios para realizar la intervención en territorio. Esta estratégica se resume en un documento que deriva en el desarrollo técnico para el cumplimiento de objeto y metas del Convenio de Cooperación Internacional.

c) *Capacitación dirigida a los equipos técnicos UNODC en lo relacionado con los procedimientos de la ANT para la ejecución de los procesos de Acceso a Tierras y gestión documental:* Esta actividad hace referencia al aprendizaje de los procedimientos, lineamientos empleados por la Agencia Nacional de Tierras para el desarrollo de los procesos de acceso a tierras.

d) *Socializar el objetivo del convenio, metodología de trabajo y actividades a desarrollar en las veredas determinadas en los municipios:* Esta actividad consiste en informar a la comunidad y a las autoridades locales y/o municipales el objeto y alcance del Convenio de Cooperación.

FASE LÍNEA ESTRATÉGICA FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE ACCESO A TIERRAS

A) *Desarrollar procesos de acceso a tierras.* Esta actividad consiste en impulsar los procesos de adjudicación de baldíos a personas naturales conforme al régimen general, y a los regímenes especiales de adjudicación, la suscripción de contratos de explotación, de administración y el acceso a los derechos de uso y en general formas alternativas de dotación de tierras que se formulen como instrumentos de acceso para sujetos de reforma agraria. Se desarrolla a través de las siguientes sub- actividades:

Caracterización a los potenciales beneficiarios de las zonas focalizadas a través de la herramienta o insumo dispuesto por la Agencia para tal fin.

Se realizará la caracterización de cada familia a beneficiar ya sea mediante una encuesta o el Formulario Información de Sujetos de Ordenamiento, ello con la finalidad de determinar con dicho instrumento el enrutamiento jurídico inicial del proceso.

Procesos de acceso a tierras, dando cumplimiento a los procedimientos y principios normativos establecidos en las regulaciones vigentes.

Impulsos de mínimo 600 procesos de acceso a tierras de acuerdo con las normas aplicables a cada uno de estos, para lo cual se conformará un expediente por cada proceso identificado.

Datos alfanuméricos y geográficos del resultado de los procesos desarrollados de Acceso a Tierras.

Conformar la base de datos resultado de los procesos desarrollados en el marco del convenio determinada en conjunto con la Dirección de Acceso a Tierras, así como la construcción de la base de datos geográfica que contenga los resultados de los levantamientos topográficos con el fin de identificar los resultados finales del Convenio de Cooperación.

2.2 PLAN OPERATIVO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La ejecución del presente Convenio de Cooperación Internacional se realizará de acuerdo con el Plan Operativo y cronograma, contenido en el Anexo No. 1 del presente documento, los cuales podrán ser modificados por el Comité Técnico Operativo cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente convenio. La justificación de la modificación deberá quedar consagrada en el acta de la sesión en que dicho comité adopte tal decisión.

3. ACTIVIDADES

3.1 ACTIVIDADES A CARGO DE LA AGENCIA

a. Coordinar conjuntamente con UNODC la ejecución del Convenio de Cooperación en todas sus actividades, de acuerdo con lo establecido en el convenio, el Plan operativo y demás documentos del convenio, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio.
b. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Cooperación, así como en el plan operativo.
c. Realizar los aportes a cargo, según lo previsto en el presente Convenio de Cooperación.
d. Brindar apoyo técnico e institucional y aportar el conocimiento y experiencia específica requerida para la ejecución de las actividades, previstas en el Convenio de Cooperación de acuerdo con el plan operativo.
e. Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio de Cooperación.
f. Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del convenio y sus modificaciones cuando haya lugar a ello.
g. Organizar y coordinar conjuntamente con UNODC la realización de reuniones periódicas de coordinación y seguimiento del convenio y avance de las actividades esperadas. La función de seguimiento será ejercida sin perjuicio de las normas manuales y procedimientos de UNODC que sean aplicables al convenio.
h. Definir los lineamientos, formatos, directivas y/o procesos relacionados que se desarrollen en el marco de las actividades de este convenio.
i. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la ejecución del convenio.
j. Poner a disposición de UNODC los protocolos necesarios para la actualización del Sistema de Información de la Agencia Nacional de Tierras.

k. Realizar la supervisión del convenio a través del Director de Acceso a Tierras o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal efecto

3.2 ACTIVIDADES A CARGO DE UNODC

a) Coordinar conjuntamente con la Agencia Nacional de Tierras la ejecución del Convenio de Cooperación, en todas sus actividades, de acuerdo con lo establecido en el Convenio, en el Plan Operativo, Protocolos y demás documentos del convenio, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio; cumpliendo los plazos y condiciones pactadas.
b) Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Cooperación.
c) Adelantar los procesos administrativos requeridos para la contratación de personal, adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación del Convenio de Cooperación conforme a las normas, manuales y procedimientos de UNODC.
d) Desarrollar procesos de acceso a tierra de predios baldíos a persona natural.
e) Realizar aporte financiero y en especie a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación.
f) Presentar informes de acuerdo con el plan operativo y conforme al formato acordado entre las partes.
g) Desarrollar las actuaciones administrativas y/o jurídicas dispuestas en los procedimientos necesarios para la adjudicación.
h) Entregar los insumos técnicos, (i) topográficos (levantamientos prediales, actas de colindancias, cruces de información geográfica, replanteos topográficos, redacciones técnicas de linderos, entre otros); (ii) agronómicos (inspecciones oculares y visitas de verificación); (iii) y todos aquellos que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con los protocolos técnicos establecidos entre las partes.
i) Apoyar la gestión de respuestas a derechos de petición relacionados con los procesos que se adelanten durante la ejecución del Convenio de Cooperación.
j) Entregar mensualmente un Informe de progreso de ejecución del Convenio de Cooperación, en el formato establecido por las partes, el cual deberá ser presentado al Comité Técnico Operativo del Convenio para su revisión y aprobación. El informe de mensual de la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Acción y Cronograma de Actividades para revisión, análisis y concepto del Comité Técnico Coordinador, de acuerdo con el formato que las partes acuerden, y un informe final consolidado, que contendrá como mínimo: **i)** El número de convenio, **ii)** el nombre del convenio, **iii)** el periodo del mes al que corresponde el informe, **iv)** La relación de las actividades técnicas, jurídicas administrativas realizadas en el periodo que se reporta y de los aportes realizados por las partes; **v)** En el informe de progreso mensual debe incluir el porcentaje de avance de ejecución alcanzado en cada uno de los ítems señalados en el punto (iv) al momento de la presentación del informe, de acuerdo con las normas, manuales y procedimientos de UNODC, y **vi)** la ejecución de los aportes para cada actividad del Convenio, de acuerdo con las normas, manuales y procedimientos de UNODC, de conformidad con el formato que se acuerde en el Comité Técnico Coordinador. El informe final consolidado incluirá un informe general de la ejecución de los recursos de contrapartida
k) Entregar a la Agencia Nacional de Tierras todos los soportes físicos y digitales de la ejecución técnica del convenio, según se establezca en el plan operativo y cronograma de actividades, en línea con las normas, manuales y procedimientos de UNODC.
l) Cargar los datos requeridos en el Sistema de Información necesarios para la ejecución del presente convenio, conforme a los protocolos dispuestos por la Agencia Nacional de Tierras.
m) Suscribir los acuerdos de confidencialidad del manejo de información y de uso personal e intransferible de las claves de acceso a las herramientas informáticas o sistemas de información y mantener protocolos de seguridad de la información sobre los mismos.
n) Disponer de manera oportuna la información técnica requerida por la Agencia Nacional de Tierras en el marco del objeto del Convenio de Cooperación a desarrollar.

o) Proporcionar la información relacionada con la verificación de presencia de cultivos ilícitos de las zonas intervenidas en el marco de este convenio que sean requeridos por la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con los canales de comunicación y tiempos que se establezcan conforme a los normas, manuales y procedimientos establecidos por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.
p) Contribuir a la sensibilización de actores locales, facilitando el desarrollo del objeto del convenio y de las actividades establecidas en el plan operativo del convenio.
q) Ejecutar los aportes desembolsados por la Agencia conforme la destinación exclusiva para el desarrollo de las actividades del convenio.
r) Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por la AGENCIA, que al vencimiento del Convenio de Cooperación no hayan sido ejecutados, junto con los rendimientos financieros que se hayan causado.

3.3 ACTIVIDADES CONJUNTAS DE UNODC Y LA AGENCIA

a) Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, el plan operativo y demás documentos del convenio, conforme a sus propios procedimientos y manuales.
b) Realizar las acciones necesarias de competencia de cada una de las partes para el cabal cumplimiento del convenio, el plan operativo y demás documentos del convenio.
c) Coordinar conjuntamente la ejecución del Convenio, en todas sus etapas, de acuerdo con lo establecido en el Plan operativo, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio.
d) Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el convenio, así como en el plan operativo.
e) Realizar los aportes a cargo de cada una de las partes, según lo previsto en el presente convenio.
f) Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del Convenio.
g) Conforme a los principios de protección de datos, garantizar la confidencialidad de la información sobre los beneficiarios a la que se tenga acceso a través del desarrollo de este convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.
h) Propender por el manejo equilibrado de la imagen y créditos institucionales de las partes. En toda gestión o documento que se realice en desarrollo del objeto del Convenio se deberá hacer mención en iguales proporciones (visuales, orales, escritas, o de cualquier otra índole) sobre la participación de la Agencia Nacional de Tierras y del socio en la realización de los mismos, en virtud del Convenio.
i) Gestionar con las autoridades locales y regionales e instituciones estatales del orden nacional, lo necesario para el pleno desarrollo del convenio.
j) Atender y acatar cualquier requerimiento de los supervisores del convenio relacionado con el desarrollo del convenio.
k) Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra, de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a título de culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del convenio y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo.
l) Desarrollar todas las demás actividades requeridas, con el fin de cubrir el alcance del objeto del convenio.

4. PRESUPUESTO Y APORTES

El valor del presente convenio de cooperación es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (COP$1.818.584.071)**, discriminados así:

- **Aporte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS:** La Agencia Nacional de Tierras aportará la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (COP$1.500.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 108519 del 16 de julio de 2019 expedido por el Jefe de Presupuesto de la AGENCIA.

- **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO – UNODC: UNODC** aportará la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (COP$318.584.071)** así: en especie, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTESEIS PESOS M/CTE (COP$265.486.726),** aporte representado en: (I) Infraestructura instalada; se contará con dos oficinas de campo de UNODC en los departamentos focalizados. (II) Estructuración de los datos geográficos y alfanuméricos de la base de datos (III) Apoyo administrativo, y en dinero, la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (COP$53.097.345).**

El cubrimiento económico de las actividades del Convenio, se realizará así:

LÍNEA ESTRATÉGICA	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	APORTES	
			Agencia Nacional de Tierras	UNODC
Alistamiento técnico	Definir las veredas de los municipios focalizados, esto a partir de la implementación de los criterios técnicos y procedimientos de la ANT.	Elaboración y entrega de la cartografía digital generada a partir de los cruces cartográficos, así como, diligenciamiento del formato oficial de la ANT, que contenga los resultados de los cruces de información geográfica para la determinación de las veredas de los municipios seleccionados por el Comité Técnico Operativo.	$ 0	$ 10.000.000
	Realizar la planificación de actividades con base en las metas establecidas en el marco del Convenio de Cooperación Internacional.	Documento que contiene el desarrollo técnico de la estrategia para el cumplimiento de objeto y metas del Convenio de Cooperación Internacional.		
	Socializar el objetivo del convenio, metodología de trabajo y actividades a desarrollar en las veredas determinadas en los municipios a intervenir	Informe de socialización a los delegados de entidades y potenciales beneficiarios sobre el objetivo del convenio, la metodología de trabajo y las actividades a desarrollar en los procesos de acceso a tierras (incluye		

LÍNEA ESTRATÉGICA	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	APORTES	
			Agencia Nacional de Tierras	UNODC
		registro de asistencia y registro fotográfico).		
	Capacitación dirigida a los equipos técnicos UNODC en lo relacionado con los procedimientos de la ANT para la ejecución de los procesos de Acceso a Tierras y gestión documental.	Capacitación realizada a los equipos de UNODC en lo relacionado con el proceso de Acceso a Tierras y gestión documental.	$ 1.000.000	$ 0
Línea Estratégica fortalecimiento de la Política Nacional de Acceso a Tierras	**Desarrollar procesos de Acceso a Tierras**	1. Caracterización a los potenciales beneficiarios de las zonas focalizadas a través de la herramienta o insumo dispuesto por la Agencia para tal fin.	$ 1.499.000.000	$ 308.584.071
		2. Procesos de acceso a la tierra de baldíos persona natural, dando cumplimiento a los procedimientos y principios.		
		3. Datos alfanuméricos y geográficos del resultado de los procesos desarrollados de Acceso a Tierras		
		SUBTOTAL	**$ 1.500.000.000**	**$ 318.584.071**
		TOTAL	**$1.818.584.071**	

Nota 1: El Comité Técnico Operativo podrá ajustar los valores señalados en el cuadro anterior, cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente convenio, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes en el Convenio. La justificación de la modificación deberá quedar consagrada en el acta de la sesión en que el comité adoptó tal decisión y ésta deberá ser previa a la ejecución de los recursos.

Nota 2: El informe narrativo previsto en el artículo VII del presente Convenio de Cooperación, contendrá la ejecución de los aportes para cada actividad del Convenio, de acuerdo con las normas, manuales y procedimientos de UNODC y de conformidad con el formato que se acuerde en el Comité Técnico Operativo. En el informe final se incluirá un informe general de la ejecución de los recursos de contrapartida

5. COMITÉ TÉNICO OPERATIVO

La AGENCIA y UNODC conformarán un COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO, el cual estará integrado así:

Por la Agencia: Por dos (2) funcionarios o contratistas que determinen el Director de Acceso a Tierras.

Por UNODC: Por el Coordinador del Programa de Desarrollo Alternativo y por quien este

designe.

En las sesiones del Comité Técnico Operativo participará el supervisor del Convenio de Cooperación por parte de la Agencia Nacional de Tierras, con el fin de que pueda realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinentes para la adecuada ejecución del Convenio de Cooperación, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por el Comité Técnico Operativo. Así mismo, se podrá invitar a este comité a las personas que, por su relación con los temas de administración de tierras, consideren necesario conocer sus conceptos.

Todas las decisiones del Comité Técnico Operativo serán tomadas por consenso entre sus integrantes.

5.1 El COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar las modificaciones al plan operativo y cronograma de actividades, cuando sean necesarias que permitan cumplir el objeto del convenio.

2. Coordinar y evaluar el desarrollo del presente convenio.

3. Evaluar y conceptuar sobre las adiciones y modificaciones que sean necesarias introducir al convenio.

4. Revisar, analizar y conceptuar los informes de ejecución presentados por UNODC.

5. Ajustar el presupuesto previsto inicialmente, cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente Convenio de Cooperación, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes.

6. Establecer las directrices técnicas que se deban tener en cuenta en la planificación, programación y ejecución del Convenio de Cooperación.

7. Tomar las decisiones necesarias para garantizar el cumplimiento del convenio y hacer seguimiento a las mismas.

8. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Convenio de Cooperación.

9. Definir la aplicación de los lineamientos, formatos, directivas y/o procesos que se desarrollen en el marco de las actividades de este convenio

10. Las demás que orienten la adecuada ejecución del Convenio.

El Comité Técnico Operativo se reunirá una vez al mes o por convocatoria extraordinaria de sus miembros o del supervisor.

Las reuniones del Comité Técnico Operativo se harán constar mediante actas suscritas por los asistentes.

La secretaría técnica del Comité Técnico Operativo la ejercerá UNODC, la cual será a responsable de elaborar presentaciones, informes y actas que se generen el desarrollo del convenio

6. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación podrá ser terminado por las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento del objeto del mismo o por el agotamiento de los recursos, presentando los informes finales a que hubiere lugar.
2. De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, o por la imposibilidad de cumplir el objeto o las obligaciones de las partes, evento en el cual se elaborará un documento en el cual se consignen las actividades cumplidas.
3. Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución.
4. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
5. En el evento en que alguna de las partes no cumpla con la obligación del aporte económico estipulado en este Convenio en los términos aquí descritos.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar donde se ejecutarán las actividades del convenio será en el territorio nacional, de acuerdo con lo previsto en el Plan Operativo y cronograma de actividades del Convenio.

9. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo: Por parte de la AGENCIA: del Director de Acceso a Tierras o por quien el ordenador del gasto designe por escrito para el efecto. Por parte de UNODC: del Coordinador del Programa de Desarrollo Alternativo.

10. ATENCIÓN ENTES DE CONTROL

UNODC de conformidad con sus procedimientos, brindará el apoyo requerido por la AGENCIA para responder a solicitudes realizadas por sus entes de control internos y externos.

ANEXO B

1. Datos de la cuenta bancaria donde serán depositados los fondos:

Nombre del titular de la cuenta: UNITED NATIONS COCI1
NIT: 830.093.042-9
Nombre del Banco: Citibank
Ciudad: Bogotá
Tipo de cuenta: Corriente
Número de cuenta: 0068637015

2. Esquema de desembolsos:

Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos y de las actividades del Convenio de Cooperación Internacional, la AGENCIA transferirá a UNODC el valor total de su aporte en un único desembolso de la siguiente manera:

Un primer y único desembolso por valor **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (COP$1.500.000.000)** previa aprobación del supervisor del convenio y miembros del Comité Técnico Operativo, de los siguientes documentos: I) Plan estratégico de la intervención de los procesos de acceso a tierras en las zonas focalizadas. II) Elaboración y entrega de la cartografía digital generada a partir de los cruces cartográficos que cumpla con los procedimientos vigentes, así como, diligenciamiento del formato oficial de la ANT, que contenga los resultados de los cruces de información geográfica para la determinación de las veredas de los municipios seleccionados por el Comité Técnico Operativo.

Los desembolsos se encuentran subordinados al Plan Anual de Caja –PAC- y a la ubicación efectiva de recursos en la ANT por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo cual se podrá hacer desembolsos parciales, de acuerdo con la disponibilidad de PAC.

UNODC